



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA UNIÓN LETICIA

GESTIÓN 2019-2022

Jr. Cuzco S/N - Plaza Principal La Unión Leticia - Tarma - Junín

## CONTRATO N° 255 -2021/MDLUL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-CS/MDLUL-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN".

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN".** que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION LETICIA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20188469346, con domicilio legal en Jr. Cuzco S/N Plaza Principal, La Union Leticia - Tarma - Junin, representada por el Gerente Municipal **LIC. DAVID DIEGO QUINTE ZARATE**, identificado con DNI N° 44853745, Designado con Resolución de Alcaldía N° 117-2021-A/MDLUL, con domicilio institucional en la plaza principal Jr. Cuzco s/n del Distrito de la Unión Leticia y de otra parte la empresa: **CONSORCIO CLF**, integrado por las empresas **CLODOMIRO RENE LINO FRANCIA** RUC N° 10206701248, con domicilio legal en Jirón Urano S/N Urb. Chorrillos – Huancayo – Huancayo -Junín y **LA EMPRESA RECTIVA Y CONSTRUYE SAC** RUC N° 20606413085, con domicilio legal en Jirón Los manzanos N° 582 Urb. Lambaspata – Huancayo – Huancayo -Junín con Partida Electrónica N° 11288875, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huancayo, como representante común designado según el contrato asociativo de consorcio del **CONSORCIO CLF** al Ing. **AMERICO LEONCIO ARZAPALO RAMOS**, con DNI N° 20123522, a quién en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de octubre del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-CS/MDLUL-1** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN"**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN"** de acuerdo a las características solicitadas en las bases, integración de bases y en la oferta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**, es en los términos que a continuación se detalla:



### PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. RELACIÓN DE PERSONAL CLAVE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	ESPECIALIDAD
01	ARZAPALO RAMOS AMERICO LEONCIO	20123522	Residente de Obra	Ingeniero Civil CIP N° 97988

\* El profesional deberá estar habilitado para el inicio de su participación efectiva en la obra.



### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 405,149.77 (Cuatrocientos cinco mil ciento cuarenta y nueve con 77/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de valorizaciones **QUINCENALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal

RUC N°: 20188469346

CONSORCIO CLF  
Ing. Americo Leoncio Arzapalo Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 20123522



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA UNIÓN LETICIA

GESTIÓN 2019-2022

Jr. Cuzco 8/N - Plaza Principal La Unión Leticia - Tarma - Junín

efecto la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**EL CONTRATISTA** indica que el pago por la contraprestación se deposite a su CCI N° 80800221101085785408 de Caja Huancayo, a nombre de CONSORCIO CLF – ARZAPALO RAMOS AMERICO LEONCIO, con cargo al RUC N° 20608714643 – 20123522.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **90 días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA**, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; de conformidad con el artículo 149 del reglamento de la LEY n°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

- EL monto del contrato asciende a la suma de **S/ 405,149.77 (Cuatrocientos cinco mil ciento cuarenta y nueve con 77/100 soles)**, cuyo diez por ciento (10%) a ser prorrateado y retenido por **LA ENTIDAD** en la primera mitad del número total de pagos, es la suma **S/ 40,514.97 (Cuarenta mil quinientos catorce con 97/100 soles)**.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"**LA ENTIDAD** otorgará 01 (UN) adelantos directos por el 10% del monto del **CONTRATO ORIGINAL**.

**EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes **A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

## CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"**LA ENTIDAD** otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del **CONTRATO ORIGINAL**, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinticinco (25) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.



CONSORCIO CLF  
Ing. Americo Leoncio Arzapalo Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 20123522

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA UNIÓN LETICIA

GESTIÓN 2019-2022

Jr. Cuzco 81/N - Plaza Principal La Unión Leticia - Tarma - Junín

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1		
		Fecha	ABRIL DEL 2021		
	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN"		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE UNION LETICIA - PROV. DE TARMA, REGION JUNIN		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCION Y DAÑOS DE TERCEROS			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	AUSENCIA DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD		
		Causa N° 2	FALTA DE CAPACITACION		
		Causa N° 3			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	
	Muy baja	0 10		Muy bajo	0.05
	Baja	0 30	X	Bajo	0 10
	Moderada	0 50		Moderado	0 20
	Alta	0 70		Alto	0 40
	Muy alta	0 90		Muy alto	0 80
	Baja		0.300	Bajo	0.100
4.3	PRIORIZACION DEL RIESGO				
	Puntuacion del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Mala Utilizacion de los EPP. Falta de capacitacion			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Dotar al personal con Equipos de protección ( EPP); realizar capacitaciones frecuentes en los trabajadores sobre seguridad			

CONSORCIO CLF

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo Dependencia.

CONSORCIO CLF

Ing. Miguel Lezcano Arzapalo Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 20123522



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA UNIÓN LETICIA

GESTIÓN 2019-2022

Jr. Cuzco 8/N - Plaza Principal La Unión Leticia - Tarma - Junín



**CONSORCIO CLF**  
 Ing. Américo Leoncio Alzapalo Ramos  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 20123522

Anexo N° 02  
 Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
	Alta	0.70	0.036	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
	Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
		Muy Bajo	Bajo		Moderado		Muy Alto
3. PRIORIDAD DEL RIESGO			Baja		Moderada		Alta

**CONSORCIO CLF**  
 Ing. Américo Leoncio Alzapalo Ramos  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N° 20123522



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA UNIÓN LETICIA

GESTIÓN 2019-2022

Jr. Cuzco 8/N - Plaza Principal La Unión Leticia - Tarma - Junín



**CONSORCIO CLF**  
Ing. Américo Leoncio Atzapalo Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 20123922

Anexo N° 03  
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA TARMA DEPARTAMENTO JUNIN"
	Fecha	ABRIL DEL 2021	Ubicación Geográfica	DISTRITO DE UNION LETICIA - PROV. DE TARMA, REGION JUNIN	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo			
3.1.1	RIESGOS VINCULADOS ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DAÑOS A TERCEROS	0.30	X			Dotar al personal con equipos de protección personal (EPP), teniendo en cuenta que estos sean renovados cada tiempo de uso, según correspondo, someter a las pruebas de alcoholimetría en caso de detectarse esto, dar charlas de seguridad y capacitación a las buenas practicas constructivas.		X
3.1.2	RIESGO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS DEFINIDA EN LA APROBACION DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES	0.30	X			Evitar contaminar los suelos y el agua con combustible, acabo entre otros, realizando los mantenimientos de los equipos y/o maquinarios fuera de la obra		X

CONF.

Ing. Américo Leoncio Atzapalo Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 20123922

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo

Dependencia

**CONSORCIO CLF**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA UNIÓN LETICIA

GESTIÓN 2019-2022

Jr. Cuzco 8/N - Plaza Principal La Unión Leticia - Tarma - Junín

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **7 AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Penalizaciones sobre el monto contractual	Multa	Medio
1	<b>CULMINACIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.25 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la Obra.
2	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/4000 del monto del contrato	Según informe del supervisor de la Obra
3	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b> Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la ley de contrataciones y su reglamento.	1/4000 del monto del contrato	Según informe del supervisor de la Obra
4	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra la multa es por cada día	1/4000 del monto del contrato	Según informe del supervisor de la Obra
5	<b>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	1/4000 del monto del contrato	Según informe del supervisor de la Obra
6	<b>POR NO DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA O LA NO ENTREGA DEL MISMO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no disponga del cuaderno de obra durante la ejecución, o la no entrega del mismo cuando lo solicite la entidad	1/4000 del monto del contrato	Según informe del supervisor de la Obra
7	<b>VALORIZACIONES</b> Cuando el contratista no presenta al supervisor la valorización quincenal dentro de los cinco (05) días calendarios a partir del primer día hábil de cada quincena siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	1/2000 del monto del contrato	Según informe del supervisor de la Obra



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA UNIÓN LETICIA

GESTIÓN 2019-2022

Jr. Cuazo 814 - Plaza Principal La Unión Leticia - Tarma - Junín

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA UNIÓN LETICIA

GESTIÓN 2019-2022

Jr. Cuzco 8/N - Plaza Principal La Unión Leticia - Tarma - Junín

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Cuzco s/n del Distrito de la Unión Leticia

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Angaraes N° 275 – Huancayo – Huancayo -Junín

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de La Unión Leticia a los (dieciséis) 16 días del mes de noviembre del 2021.

  
Lic. David Diego Quinte Zarate  
LA ENTIDAD

CONSORCIO CLF  
  
Ing. Americo Lealcio Azapalo Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 20123522  
"EL CONTRATISTA"

